



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00001831

ING. LINDA TOLEDO RIVAS  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 11 del artículo 10, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobar el Reglamento Interno y el formato de incorporación de los fondos de inversión.

**Que** el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

**Que** los artículos 78 y 79 *Ibídem*, disponen que los fondos se constituirán por escritura pública; establecen el contenido del reglamento interno del fondo; y, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento.

**Que** en el artículo 6, Sección II, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina la documentación que debe adjuntarse a la solicitud de autorización de funcionamiento e inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los fondos administrados y colectivos de inversión nacionales; así como también, se establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros deberá aprobar, previo a su inscripción, el reglamento interno y en el caso de fondos administrados, el formato del contrato de incorporación.

**Que** los artículos 3, 4 y 5, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establecen el contenido mínimo de la escritura de constitución, reglamento interno y contrato de incorporación del fondo, respectivamente.

**Que** la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 94.2.8.AF.008, y se encuentra actualmente autorizada para actuar en la administración de fondos de inversión, representación de fondos internacionales de inversión, la administración de negocios fiduciarios y de procesos de titularización.

**Que** mediante escritura pública celebrada el 14 de octubre de 2021 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, constituyó el **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ** en los términos que constan en la referida escritura.

**Que** el Ab. Oscar Vernaza Ghiglione, Presidente de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, mediante guía No. 103543-0041-21, solicitó la aprobación del Reglamento Interno y del formato del contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ** y la respectiva inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicho fondo y de los referidos documentos; así como la autorización de funcionamiento del supradicho fondo de inversión administrado.



**Que** mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2021-00057596-O de 12 de noviembre de 2021 y SCVS-INMV-DNAR-2022-00000392-O de 4 de enero de 2022, se notificaron observaciones a la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** que fueron subsanadas con la información remitida el 07 y 09 de febrero de 2022.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.068 de 02 de marzo de 2022, para la aprobación del Reglamento Interno y del formato del contrato de Incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ** que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de octubre de 2021 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; la respectiva inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de dicho fondo y de los referidos documentos; así como la autorización de funcionamiento del supradicho fondo de inversión administrado, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferida mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha marzo 04 de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Interno y el formato de contrato de incorporación del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ** que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de octubre de 2021 en la Notaría Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, y que es administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el funcionamiento del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ**, referido en los considerandos de esta resolución, que será administrado por la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores al **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO LIQUIDEZ**, su reglamento interno y formato de contrato de incorporación.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **10 de marzo del 2022.**

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**